

CONVENIO ESPECÍFICO VINCULADO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CONV-DJ-627/2014 CELEBRADO **F** ENTRE ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO CON EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO. REPRESENTADO POR LA MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ. EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF JALISCO", Y QUE, AHORA ÉSTE ORGANISMO ESTATAL CELEBRA CON EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA. JALISCO. REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL. EL ABG. SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF MUNICIPAL": LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Que conforme al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 del Gobierno de la República, en la Meta Nacional: México Incluyente, existen múltiples líneas de acción directamente relacionadas con el desarrollo infantil, entre las que se señalan el promover acciones de desarrollo infantil temprano, y promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil.

II.- Así mismo, como ya bien lo señala el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Jalisco 2013-2033, al gran reto de articular el desarrollo económico con el social, se le suma alcanzar una sociedad igualitaria e incluyente que permita a todas las personas tener las mismas oportunidades de disposición de recursos y de realización de vida. Una sociedad equitativa, incluyente, próspera y educada, productiva, con vivienda y entornos de vida dignos. Se trata de una sociedad que, además, cuida y potencializa las capacidades de sus niños, con discapacidad y en condiciones desiguales, sin importar su género, etnia, posición social, orientación sexual o lugar de origen.

Tal y como se establece en dicho Plan Estatal, entre los grupos prioritarios, en segundo lugar se presenta la existente vulnerabilidad entre segmentos de los niños y jóvenes. Una proporción considerable de los niños y jóvenes del estado enfrentan una serie de problemas complejos que ponen en riesgo su desarrollo y la plena realización de sus derechos.

III.- Que ante las evidencias existentes de que un niño sano puede ser afectado por la pobreza, por el rezago cultural y educativo así como el bajo conocimiento en los aspectos de crianza, propiciando enfermedades como desnutrición y retraso en el desarrollo, influyendo dichos factores en que los niños no alcancen su máximo potencial de desarrollo, situación que repercute en un bajo desempeño escolar durante la infancia y limitadas oportunidades económicas durante la edad adulta, lo cual

JALISCO DEL CAROLO DEL

Alcaide No. 1220, Col. Mitaflores, C.P. 44270 Cuadalajara, Jairsco, México • 01 (33) 3030 3800 / 4600 • 01 800 3000 343 sistemadif.jailsco.gob.my





perpetúa en el ciclo intergeneracional de la pobreza, es que se han diseñado pruebas de detección para identificar dichos problemas de desarrollo.

La evaluación del desarrollo infantil, por sus siglas "EDI", es una prueba de tamizaje diseñada y validada en México para la detección temprana de problemas del neurodesarrollo en menores de 5 años de edad. La versión original de la prueba fue construida por el grupo de trabajo de estimulación temprana del Instituto Nacional de Perinatología en el año 2009, como una prueba de tamizaje que permitiera valorar la evolución del desarrollo infantil. Está basada en las teorias y conceptualizaciones actuales sobre el desarrollo del niño, en el marco teórico geselliano de hitos del desarrollo y la detección temprana de problemas del desarrollo.

La prueba EDI fue modificada y validada por el Grupo de Investigación en Desarrollo Infantil del Hospital Infantil de México Federico Gómez, en el año 2011, con una muestra de 560 niños de 3 estados de la República (Chihuahua, Yucatán y Distrito Federal). Se estableció la validez de criterio contra los dos estándar de oro en la evaluación del desarrollo infantil: Bayley Scale of Infant Development III Edición y Battelle Developmental Inventory, II Edición.

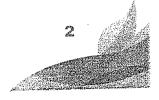
La prueba se aplicaría prioritariamente a las 153,000 familias del programa de oportunidades, con un incremento de 12,000 más en lo que resta del año, conformando un total de 165,000 familias, de las cuales se considera que el 2.5% de los menores de 5 años pueden presentar diagnóstico del considerado en rojo, siendo un aproximado de 4,125 menores, mismos que serán diagnosticados por el 2° nivel de atención del Sector Salud.

IV.- Que entre los objetivos y acciones para el pleno funcionamiento de dicha prueba, conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración CONV-DJ-627/2014 celebrado entre el organismo público descentralizado SERVICIOS DE SALUD JALISCO con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, se encuentra el de realizar alianzas interinstitucionales con el fin de derivar de forma oportuna a los niños menores de 5 años a los cuales ha sido aplicada la prueba EDI y se les ha diagnosticado retraso en el desarrollo.

Puntualizándose que, una vez aplicada la prueba "EDI" a la población respectiva y de haber resultado diagnosticado por el 2° nivel de atención del Sector Salud en color rojo, de acuerdo a los lineamientos y procesos que marca dicha prueba, el Organismo Público Descentralizado SERVICIOS DE SALUD JALISCO, a través de oficio, remitirá al "DIF JALISCO" a aquellos niños menores de hasta 5 años de edad que presenten factores de riesgo para un daño neurológico detectado a efecto de ingresarlos a un programa de estimulación múltiple temprana, así como a los niños con retraso en el desarrollo psicomotor para su debida rehabilitación y a aquellos que presenten alguna lesión o discapacidad de trastornos del lenguaje, hipotonía menor e hipotonía mayor; los cuales serán atendidos a través del Centro de Rehabilitación Integral (CRI) de "DIF JALISCO" de acuerdo a su capacidad, infraestructura y personal con el que cuente o de las Unidades Básicas de Rehabilitación (UBR) de los DIF Municipales que acepten participar en el presente proyecto.









DECLARACIONES:

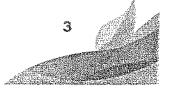
- I. "DIF JALISCO", por conducto de su representante, manifiesta:
 - A) Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, al tenor del Decreto número 17002, emitido por el H. Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 15 de Enero de 1998.
 - B) Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad; promover acciones para la integración social de los sujetos de asistencia social en el Estado; operar el Consejo Estatal de Familia, así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 13, 18 y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
 - C) Que el carácter de Directora General me fue conferido mediante nombramiento otorgado por la Presidenta de la Junta de Gobierno del "DIF JALISCO", Mtra. Lorena Jassibe Arriaga Rosa, con aprobación del C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia del Estado de Jalisco, por lo que cuento con las facultades suficientes para representarlo y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en aiguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 fracciones V y VI y demás relativos y aplicables del ordenamiento en cita.
 - D) Que a efecto de lievar a cabo el cumplimiento de sus funciones, acorde con lo que se estipula en las cláusulas que a continuación se detallarán, es que "DIF JALISCO" tiene interés en celebrar el presente instrumento jurídico con "DIF MUNICIPAL".

II.- Declara el "DIF MUNICIPAL", por conducto de su representante:

- A) Ser un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por *Decreto* número 12027, emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 13 de abril de 1985.
- B) Que es el encargado de coordinar las acciones orientadas a la asistencia social a favor de las familias y la comunidad en el Municipio de GUADALAJARA, y que, dentro de sus objetivos se encuentra el asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social enmarcados dentro de los programas básicos del Sistema "DIF JALISCO";



Av. Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, C.P. 44270 Kradslajara, Jelisco, México Au. (33) 3030-3800 / 4600 +01-800-3000-343 sistemadif.jalisco.gob.mx





promover en el Municipio los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida de los habitantes del Municipio; coordinar las tareas que en materia de asistencia social realicen otras instituciones del Municipio, procurar permanentemente la adecuación de los objetivos y programas del Sistema Municipal con lo que lleve a cabo el "DIF JALISCO", a través de acuerdos, convenios o cualquier figura jurídica, encaminados a la obtención del bienestar social; y las demás que le encomienden las leyes aplicables en la materia.

- C) Que su Director General, el Abg. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, tiene la personalidad jurídica requerida para adquirir en su nombre los compromisos especificados en el presente clausulado; cuyas atribuciones y facultades no han sido restringidas ni modificadas en alguno de sus términos.
- Que lo acordado en el presente instrumento jurídico ayudará a la consecución de sus fines relacionados con la asistencia social en el Municipio de GUADALAJARA, manifestando su conformidad en obligarse al clausulado del presente convenio.

III.- En mérito de lo anteriormente declarado, LAS PARTES manifiestan que es su propósito celebrar este instrumento jurídico, en los términos y bajo las condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS;

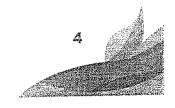
CONSENTIMIENTO:

PRIMERA.- LAS PARTES manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea, expresando en las cláusulas que a continuación se detallan su fiel voluntad y sin reservas, conociendo la trascendencia y efectos legales de su firma.

ORJETO

SEGUNDA.- El presente convenio específico tiene por objeto llevar a cabo las acciones para que, una vez aplicada la prueba de Evaluación del Desarrollo Infantil "EDI" a la población respectiva y de haber resultado diagnosticado por el 2º nivel de atención del Sector Salud en color rojo, se remitirán, tanto al "DIF JALISCO", a través de su Centro de Rehabilitación Integral (CRI), como al "DIF MUNICIPAL", a través de su respectiva Unidad Básica de Rehabilitación (UBR) a aquellos niños menores de hasta 5 años de edad que presenten factores de riesgo para un daño neurológico detectado, a efecto de ingresarios a un programa de estimulación múltiple temprana, así como a los niños con retraso en el desarrollo psicomotor para su debida rehabilitación y a aquellos que presenten alguna lesión o discapacidad de trastornos del lenguaje, hipótonía menor e hipotonía mayor; los cuales serán atendidos de acuerdo a su capacidad, infraestructura y personal con el que cuente cada organismo, tanto estatal como municipal, en su caso.







COMPROMISOS DE LAS PARTES

TERCERA.- "DIF JALISCO" se compromete a lo siguiente:

- A) A recibir, por formato de referencia y contrarreferencia que sea debidamente remitido por el Organismo Público Descentralizado SERVICIOS DE SALUD JALISCO, a aquellos niños menores de hasta 5 años de edad que, con motivo de la aplicación de la prueba de Evaluación del Desarrollo Infantil "EDI", presenten factores de riesgo para un daño neurológico detectado a efecto de ingresarlos a un programa de estimulación múltiple temprana, así como a los niños con retraso en el desarrollo psicomotor para su debida rehabilitación y a aquellos que presenten alguna lesión o discapacidad de trastornos del lenguaje, hipotonía menor e hipotonía mayor.
- B) A atender a tales niños menores de hasta 5 años de edad que presenten determinado trastorno neurológico detectado, con motivo de la aplicación de la prueba de Evaluación del Desarrollo Infantil "EDI", a través de su Centro de Rehabilitación Integral (CRI).
- C) A canalizar, por vía SICATS, a aquel o aquellos niños menores de hasta 5 años de edad que presenten determinado trastorno neurológico detectado, con motivo de la aplicación de la prueba de Evaluación del Desarrollo Infantil "EDI", y que deban ser atendidos preferentemente con apoyo del "DIF MUNICIPAL", a través de su respectiva Unidad Básica de Rehabilitación (UBR).

CUARTA.- "DIF MUNICIPAL se compromete a la siguiente:

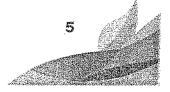
- A) A recibir, por vía SICATS que sea debidamente remitido por el "DIF JALISCO" o por formato de referencia y contrarreferencia que sea debidamente remitido por el Organismo Público Descentralizado SERVICIOS DE SALUD JALISCO, a aquellos niños menores de hasta 5 años de edad que, con motivo de la aplicación de la prueba de Evaluación del Desarrollo Infantil "EDI", presenten factores de riesgo para un daño neurológico detectado a efecto de ingresarios a un programa de estimulación múltiple temprana, así como a los niños con retraso en el desarrollo psicomotor para su debida rehabilitación y a aquellos que presenten alguna lesión o discapacidad de trastornos del lenguaje, hipotonía menor e hipotonía mayor.
- B) A atender a tales niños menores de hasta 5 años de edad que presenten determinado trastorno neurológico detectado, con motivo de la aplicación de la prueba de Evaluación del Desarrollo Infantil "EDI", a través de su Unidad Básica de Rehabilitación (UBR).

DIFUSIÓN

QUINTA LAS PARTES se comprometen a establecer conjuntamente las estrategias y acciones a seguir para promover y difundir, con la mayor amplitud, los objetivos, metas y avances de las acciones derivadas de este convenio, estableciendo los casos en que

JALISCO (S)

M. Alcalde No. 1220. Col. Miraflores, C.P. 44270 Guedalajara, Jalisco, México M. (33) 3030 3800 / 4600 + 01 800 3000 343 sistemadifizalisco.cob.mx





sea necesario guardar la confidencialidad respecto a determinada información, ya sea por acuerdo o por así determinario la Ley.

INFORMACIÓN

SEXTA.- LAS PARTES manifiestan que la información y/o documentación que sea otorgada por ellas con motivo de la ejecución del presente convenio, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del mismo, comprometiéndose a hacerse responsables de su resguardo y buen uso.

MODIFICACIONES

SÉPTIMA.- El presente convenio podrá ser modificado y/o adicionado de común acuerdo por LAS PARTES y se harán constar por escrito mediante la forma del adendum, los cuales deberán ser suscritos por los representantes de cada una de LAS PARTES que se encuentran facultadas para ello, y pasarán a formar parte del presente instrumento, siempre y cuando no contravengan el fin principal por el cual fue elaborado.

TRANSPARENCIA

OCTAVA.- LAS PARTES, en cumplimiento a la legislación aplicable, convienen en promover y fomentar el acceso, consulta, recepción, difusión, reproducción y publicación de la información pública que se origine con motivo de la asignación y ejercicio del recurso que en su caso destinen para el cumplimiento del presente convenio.

RELACIÓN LABORAL

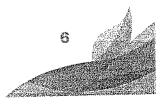
NOVENA.- Tanto "DIF JALISCO" como el "DIF MUNICIPAL" acuerdan que los trabajadores que cada Organismo emplee para la concreción de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio, mantendrán su relación laboral única y exclusivamente con aquél que lo contrató o empleó; por lo que no se crearán nuevos vínculos laborales con la otra dependencia ni será obligada solidaria para el caso que se presente alguna reclamación laboral o de naturaleza civil, administrativa o de cualquier otra índole.

DIFUSIÓN INSTITUCIONAL DEL PROGRAMA ASISTENCIAL

DÉCIMA.- "DIF MUNICIPAL", en colaboración y coordinación con "DIF JALISCO", se compromete a llevar a cabo la promoción y difusión de las actividades asistenciales que el Organismo Estatal desarrolla a favor de la comunidad jalisciense, en lo concerniente a atender a los niños menores de hasta 5 años de edad que presenten determinado trastorno neurológico detectado, con motivo de la aplicación de la prueba de Evaluación del Desarrollo Infantil "EDI", a través de su Unidad Básica de Rehabilitación (UBR).



Av. Alcaide No. 1220, Col. Miraflores, C.P. 44270 Guadalajara, Jalisco, México • 01 (33) 3030 3800 / 4600 • 01 800 3000 343 sistemadif.jalisco.gob.mx





"DIF MUNICIPAL" tendrá la obligación de invitar ai "DIF JALISCO", a todos los actos que deriven de la colaboración y coordinación para lievar a cabo actividades vinculadas a la atención de niños menores de hasta 5 años de edad que presenten determinado trastorno neurológico detectado, con motivo de la aplicación de la prueba de Evaluación del Desarrollo Infantil "EDI", a través de su Unidad Básica de Rehabilitación (UBR).

CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

DÉCIMA PRIMERA.- "DIF JALISCO" y "DIF MUNICIPAL" convienen en actuar y manejar con la debida diligencia para no revelar e impedir la divulgación de toda la información que se revelen, tengan acceso o se entreguen en común ambas partes, cualquiera que sea la forma en que se encuentre tal información; obligándose recíprocamente a mantener y conservar toda la información derivada del presente convenio, en la más estricta confidencialidad y secreto, en cuanto a su contenido o documentación relacionada, a la que tengan acceso, debiendo conservar ésta fuera del alcance de terceros sin derecho a ella, por lo que se obligan a no revelar su contenido a persona alguna, excepto a aquéllos de sus empleados, colaboradores y/o asesores a quienes resulte indispensable por razón de su ocupación institucional.

VIGENCIA

DÉCIMA SEGUNDA.- LAS PARTES convienen que el presente convenio tendrá una vigencia a partir de la firma del presente instrumento jurídico y fenecerá al término de la presente Administración Pública Municipal, de la que "DIF MUNICIPAL" forma parte.

TERMINACIÓN ANTICIPADA

DÉCIMA TERCERA.- El presente convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con quince días de anticipación, presente cualquiera de *LAS PARTES*, sin perjuicio de las actividades y acciones que se estér: desarrollando a la fecha, las que deberán continuarse hasta su total terminación.

FORMALIDADES

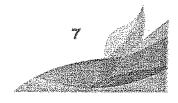
DÉCIMA CUARTA.- El presente convenio se realiza por escrito, entregándose un tanto con firmas originales a cada una de *LAS PARTES* que en él intervienen.

LAS PARTES manifiestan su conformidad en que este convenio se celebra bajo la cooperación y ayuda interinstitucional y, por ende, se comprometen a desarrollar sus obligaciones con el más alto sentido de profesionalismo.

NOTIFICACIONES

DÉCIMA QUINTA: Todas las comunicaciones o avisos entre LAS PARTES deberán ser por escrito y entregadas en forma fehaciente en los domicilios con acuse de recibo, señalando que para cualquier cambio de domicilio, deberá de notificarse a los aquí concurrentes en ún plazo máximo de 72 setenta y dos horas a través de cualquier

Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, C.P. 44270 Goddelsjara, Jalisco, México 67 (33: 3030 3800 / 4600 + 01 800 3000 343 sistemadif.jalisco.oob.mx





medio que deje constancia de recepción. En caso de no hacerse, será válida cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios que para tal efecto se señalan, siendo los siguientes:

"DIF JALISCO", el ubicado en Avenida Alcaide 1220, de la Colonia Miraflores, en Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

"DIF MUNICIPAL", el ubicado en la Avenida Eulogio Parra número 2539, en la Colonia Ladrón de Guevara, del Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44731.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

DÉCIMA SEXTA.- LAS PARTES acuerdan que, para caso de conflicto con motivo del cumplimiento o interpretación del presente convenio, agotarán en primer término los métodos alternativos de solución de conflictos y, si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los Tribunales competentes y a la Legislación aplicable en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leido que fue el presente convenio por las partes y enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 21 veintiuno de julio de 2014 dos mil catorce.

POR "DIF JALISCO"

POR "DIF MUNICIPAL"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ DIRECTORA GENERAL ABG. SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

Abogado OSCAR GONZÁLEZ ABUNDOS
DIRECTOR JURÍDICO

-"DIF JALISCO"

DRA. SANDRA ERMICA DAU IÑIGUEZ DIRECTORA PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

"DIF JALISCO"



Av. Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, C.P. 44270 Guadalajara, Jalisco, México • 01 (33) 3030 3800 / 4600 • 01 800 3000 343 sistemadif.jalisco.gob.mx

